



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2016-00080-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

En nota secretarial que antecede se informa que el señor Francisco Prens Campuzano, presentó escrito en donde manifiesta que interpone incidente de desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por Mauricio Olivera Gonzales en calidad de Presidente; con el fin se les requiera para que den cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de abril de 2016 y se impongan las sanciones de ley.

Ahora bien, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”, el Despacho en aplicación a lo ordenado, requerirá al funcionario encargado de darle cumplimiento a la sentencia, previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 06 de abril de 2016, en donde se amparó el derecho de petición a favor del accionante.

Frente a lo anterior, se tiene que el derecho de petición amparado por este Despacho contenía la solicitud de ingreso a la nómina de pensionados de COLPENSIONES, por lo que a la luz de la Resolución No. 524 de 2015, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos de la Planta de Personal de Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONE*”, es la Gerencia Nacional de Reconocimiento, adscrita a la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones¹, la que tiene dentro de sus funciones específicas las siguientes:

“1. Proferir los actos administrativos que decidan sobre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas de invalidez, vejez, muerte, indemnización sustitutiva y auxilio funerario de competencia de la Administradora, basados en los criterios jurídicos institucionales establecidos por las Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General.

(...)

¹ Según lo estableció la Junta Directiva de COLPENSIONES en el Acuerdo No. 063 de 2013, artículo 6.

9. *Hacer seguimiento a la atención y respuestas oportunas y de fondo, en los asuntos de competencia del área, los derechos de petición y las acciones de tutela que sean interpuestas por los ciudadanos y dar cumplimiento a las sentencias judiciales" (subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, para todos los efectos legales del presente incidente se tendrá como persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela, al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES, Dr. Luis Fernando De Jesús Ucrós Velásquez.

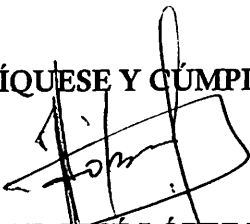
Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

DISPONE:

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES, Dr. Luis Fernando De Jesús Ucrós Velásquez, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 06 de abril de 2016, en caso negativo indique que acciones ha adelantado en pro de resolver la orden contenida en el mismo, esto es, la respuesta a la solicitud elevada por el Sr. Francisco Prens Campuzano, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.254, consistente en el ingreso a nómina. Servidor que puede ser notificado a través de correo certificado en la misma dirección de la incidentada y mediante el correo electrónico lfucrosv@colpensiones.gov.co, según información que obra en la página oficial del SIGEP².

2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

² <http://www.sigep.gov.co/directorio>